TÍTULO III. DE LA COLEGIACIÓN

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 60.- Competencia.

El Colegio Oficial de Médicos de Álava, a propuesta de la Junta Directiva, podrá otorgar, previo expediente al efecto, distinciones y honores de distinta categoría con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y/o profesional, a aquellas personas o instituciones que se hicieran acreedoras a los mismos.

Artículo 61.- Tipos de distinciones.

Se establecen las siguientes categorías:

- Medalla de oro del Colegio Oficial de Médicos de Álava.
- Medalla al Mérito Colegial.

Artículo 62.- Medalla de oro del Colegio Oficial de Médicos de Álava.

La Junta Directiva podrá acordar la concesión de la medalla de Oro del Colegio Oficial de Médicos de Álava, máximo galardón colegial, para distinguir a personas físicas o jurídicas de especial relevancia en los ámbitos cultural, social o profesional.

Artículo 63.- Medalla al Mérito Colegial.

1.- Se otorgará la Medalla al Mérito colegial, a personas físicas o jurídicas que hayan desarrollado una relevante y meritoria labor a favor del Colegio Oficial de Médicos de Álava y/o un ejercicio profesional ejemplar.

2.- La propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Colegial podrán realizarla la Junta Directiva y/o colegiados cuyo número represente al menos un 20% de la colegiación.

3.- Una vez formulada la propuesta, el Pleno de la Junta Directiva elevará la propuesta a la Asamblea General para su debate y aprobación si procede.

Artículo 64.- Otorgamiento.

A ambas distinciones se les dará la pertinente publicidad y se otorgarán en cualquiera de los actos de relieve que organice el Colegio.

Artículo 65.- Otras distinciones y premios.

A propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General podrá establecer otras distinciones y premios diferentes de los regulados, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 66.- Libro de registro de distinciones y premios.

La concesión de cualquier distinción o premio, se registrará en el Libro habilitado para ello.

En el expediente personal de cada colegiado, o en la hoja del Registro correspondiente a cada Sociedad Profesional. Se hará anotación de cualquier felicitación o distinción que reciba, por parte de la Asamblea General, Junta Directiva o Presidencia del Colegio.